

RADICADO 040-2018 VERBAL ESPECIAL SOLICITUD OTORGAMIENTO TITULO DE PROPIEDAD POR POSESION MATERIAL

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy veinticinco de Febrero de dos mil veintiuno, desde mi lugar de habitación en aplicación del trabajo en casa autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, para lo que se sirva ordenar, informando que venció el termino de traslado en el Registro Nacional de emplazados en el proceso de la referencia subido al aplicativo TYBA el día 04 de noviembre del 2020 sin que dentro del término de ley se compareciera a proceso.

El Secretario,



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO SANTANDER N.S.**

Radicado: 5455-340-89-001-2018-00040-00

Puerto Santander, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia Secretarial que antecede y efectuada la publicación del edicto emplazatorio en el periódico La Opinión el día 23 de enero del 2019, como llevada a cabo la publicación en Radio Cadena Nacional el día 23 de enero del 2019 y publicada la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con fecha 04 de noviembre del 2020 e incluidos todos los datos del emplazamiento a la demandada ROSALBA JARAMILLO CORTES, así como a personas indeterminadas y quienes se creyeran con derecho sobre los bienes y habiéndose vencido el termino de quince días otorgados por ley, para que los emplazados comparecieran al presente proceso VERBAL ESPECIAL SOLICITUD OTORGAMIENTO TITULO DE PROPIEDAD POR POSESION MATERIAL, promovido por MARLENE GOMEZ RUEDA, sin que nadie lo hiciera.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo establece el numeral 7ª del articulo 48 en concordancia con el artículo 56 del C.G.P. y habiéndose realizado las diligencias requeridas por el articulo 108 ibídem, el despacho procede a designar como curador AD-LITEM al Dr. **JOSE ORLANDO PEREZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.488.221 expedida en Cúcuta y T.P. N° 75.268 del C.S de la J, para que represente los derechos y garantías de la demandada ROSALBA JARAMILLO CORTES así como de las personas indeterminadas y quienes se crean con derecho sobre los bienes en el presente proceso.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, debiéndose notificar en forma personal el proveído auto admisorio de la demanda y se correrá el respectivo traslado de la demanda y de sus anexos para su contestación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



RADICADO 040-2018 VERBAL ESPECIAL SOLICITUD OTORGAMIENTO TITULO
DE PROPIEDAD POR POSESION MATERIAL

Firmado Por:

**LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab4840b6f1500bc6558669799cf1e1dafa7ca2dc6264b90cc45a348e7cbb885b

Documento generado en 28/02/2021 07:54:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**